

ACTA DE GERENCIA.

En la ciudad de Santa Fe, capital de la Provincia de igual nombre, a los 7 días del mes de marzo del año 2025, siendo las 10:40 horas, se reúnen en forma virtual mediante la plataforma Audiovisual Google Meet Enlace a la videollamada: <https://meet.google.com/saj-widj-ywh>, los miembros de la gerencia de CFN S.R.L., señores Enrique Federico Valli -DNI 22.087.487-, Gabriel Enrique Valli -DNI 17.222.941- y María Cristina Bellmann -DNI 10.229.185- reuniéndose el quórum necesario a los fines de celebrar la misma. Ello, en los términos del artículo octavo del Estatuto Social. Se deja constancia que el gerente Enrique Pedro Valli ha justificado su ausencia a la presente reunión por motivos personales no obstante ello ha autorizado a votar al Gerente Enrique Federico Valli en su nombre en los términos del artículo 266 LGS -por lo tanto las decisiones se adoptarán en forma unánime y conjunta-, que se encuentra asimismo presente el CPN Leonardo Martín Biaggini -DNI 28.241.213-en representación de la Comisión Fiscalizadora de la entidad; y que todos los gerentes y el representante de la comisión fiscalizadora participan de la reunión de forma virtual. Finalmente se deja constancia de la presencia de los Dres. Ricardo Luis Tedesco - DNI 16.120.501- y Ornella Anzevino -DNI 34.931.058- en su carácter de asesores de la gerencia, desempeñando además las funciones de Secretario de Actas y hospedadora de la reunión audiovisual, a fin de grabar íntegramente la misma y remitir luego copia al Sr. Presidente de la gerencia para su guarda y custodia por el término de cinco años tanto en disco rígido externo como en las plataformas de almacenamiento de archivos (nube) de disponibilidad de la sociedad. Habiéndose dejado constancia de los presentes, se da comienzo al acto y se declara constituida válidamente la reunión, sin que existan observaciones y/o impugnaciones en cuanto a su constitución. Ello, a fin de considerar el siguiente **ORDEN DEL DÍA** el siguiente: ***“1º) Designación de un gerente a fin de suscribir el acta de la presente reunión. 2º) Consideración de la modificación de los artículos tercero, octavo y noveno del estatuto social. En su caso convocatoria a reunión de socios extraordinaria”***. Puesto a consideración el primer punto del orden del día: ***“1) Designación de un gerente a fin de suscribir el acta de la presente reunión.”*** Toma la palabra el Sr. Presidente y manifiesta que, en atención a que el mismo se encuentra actualmente fuera del país propone que se designe al gerente Gabriel Enrique Valli a fin de suscribir el acta correspondiente a la presente reunión. Sometida a consideración dicha moción, la misma resulta aprobada por unanimidad. En consecuencia se

resuelve por unanimidad de los gerentes designar al gerente Gabriel Enrique Valli a fin de suscribir el acta a realizarse con motivo de la presente reunión. Luego, es sometido a consideración el segundo y último punto del orden del día **“2º) Consideración de la modificación de los artículos tercero, octavo y noveno del estatuto social. En su caso convocatoria a reunión de socios extraordinaria”**. Toma la palabra el Sr. Presidente de la gerencia e informa que resulta necesario evaluar la modificación del estatuto social en los artículos antes referidos. Ello, a los fines de adecuar el objeto social de la entidad, disponer la actuación de los órganos de la entidad en forma colegiada y modificar las formas para adoptar decisiones en el órgano de gobierno de la entidad. En tal sentido, los artículos tercero, octavo y noveno del estatuto social quedarían confeccionados en la siguiente forma, ad referendum de lo que resuelva al respecto la reunión de socios de la entidad: **ARTÍCULO TERCERO:** *La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros las siguientes actividades: (A) Otorgamiento de créditos de consumo y personales, con o sin garantía, reales o personales, a corto y largo plazo, a personas humanas o jurídicas, constituidas o a constituirse en el país o en el extranjero; así como la compraventa de acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito, de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. Tales actos se realizarán mediante la utilización de recursos financieros propios de la Sociedad, pudiendo al efecto recurrir al concurso público de capitales, estándole vedada la posibilidad de desarrollar operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras o cualquier otra que implique la captación pública de ahorros. Bajo esas mismas condiciones podrá realizar gestiones de cobranzas y/o de pagos y aceptar y ejecutar mandatos para realizar y recibir cobranzas y/o pagos, por cuenta y orden y/o a nombre de terceros. Podrá emitir y/o administrar todo tipo de instrumentos de créditos así como también emitir, en el país o en el exterior, obligaciones negociables, y otros títulos de deuda en cualquier moneda, con o sin garantía, así como otros títulos valores, típicos o atípicos. (B) La sociedad, con facultades para actuar en nombre de Compañías de Seguros, podrá comercializar todo tipo de seguros ofreciéndolos a sus clientes. C) La Sociedad podrá desempeñarse como Proveedor de Servicios de Pago (“PSP”) de acuerdo a lo previsto en las normas del Banco Central de la República Argentina (“BCRA”). Desempeñarse como aceptador de pagos. Adherir comercios a esquemas de pago con transferencia. Facilitar los mecanismos para iniciar los pagos, transmitir la información de la orden de pago al administrador u otros participantes del esquema de que se trate y, en caso de que sean autorizados, confirmar las operaciones. Iniciar*

y/o aceptar pagos en general. Desempeñarse como agregador, agrupador, y/o facilitador de pagos en general. Ofrecer cuentas de pago. Organizar y administrar sistemas de pago y de cobranza de créditos dinerarios de cualquier tipo y brindar servicios de recaudación, cobranzas y/o pagos por cuenta y orden de terceros de impuestos, tasas y contribuciones, servicios domiciliarios, suscripciones, abonos, cuotas sociales, servicios adicionales o especiales y eventos organizados por entidades públicas y/o privadas, con o sin fines de lucro, facilitando el acceso de terceros a nuevas formas de recaudación, cobranzas y/o pagos, potenciando sus procesos operativos, siendo esta enumeración meramente enunciativa. (D) La Sociedad podrá intervenir en la comercialización y financiación de servicios prestados por terceros, que propendan y/o favorezcan al desarrollo de las actividades mencionadas en los incisos anteriores. A tales fines la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer actos que no sean prohibidos por las leyes o por este Contrato.

/// ARTÍCULO OCTAVO: La administración de la sociedad estará a cargo de cuatro o más gerentes designados a tal efecto, socios o no. Asimismo podrá designarse por acuerdo de socios igual número de gerentes suplentes. La Gerencia actuará en forma colegiada y se designará un Gerente para que ejerza la representación legal de la Sociedad. La Gerencia tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes de la Sociedad, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme con lo dispuesto por el artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación. Puede en consecuencia, celebrar, en nombre y representación de la Sociedad, toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social sin limitación alguna. La Gerencia podrá disponer la emisión, en el país o en el exterior valores negociables típicos o atípicos, incluyendo obligaciones negociables en cuanto su emisión no esté reservada por ley a la reunión de socios, otorgar fianzas que se relacionen con el objeto y todo acto que no sea notoriamente extraño al objeto social. La Gerencia podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas con la dirección y administración de la sociedad con la remuneración que fije la reunión de socios. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en uno o más gerentes que podrán ser socios o no. La gestión de los negocios ordinarios podrá estar a cargo de un Comité Ejecutivo integrado por cuatro gerentes titulares. Los integrantes del Comité Ejecutivo serán designados y podrán ser removidos por la gerencia. Salvo por renuncia, remoción o impedimento durarán en sus funciones durante el período por el cual fueran designados. El Presidente de la Gerencia será integrante del Comité Ejecutivo y presidirá sus reuniones. El

Comité Ejecutivo funcionará con la presencia de la mayoría absoluta de sus integrantes y resolverá con la mayoría absoluta de votos presentes. En caso de empate, el Presidente desempatará votando nuevamente. Deberán labrarse actas de las reuniones. En garantía de sus funciones los Gerentes deberán constituir una garantía del tipo, modalidades y por un monto no inferior al establecido en las resoluciones vigentes de la autoridad administrativa de control. Los gerentes podrán reunirse de manera presencial o mediante videoconferencia, debiendo en éste último caso considerarse presentes quienes se identifiquen y acrediten fehacientemente estar conectados por medio del sistema elegido por el gerente convocante a la reunión correspondiente. La reunión podrá celebrarse – según la modalidad que corresponda a la reunión – con la presencia de la mitad más uno de los gerentes titulares designados y las decisiones se adoptarán por simple mayoría de los presentes. Los Gerentes podrán ser removidos con las mayorías dispuestas en el presente contrato. /// ARTÍCULO NOVENO: *Las resoluciones sociales serán adoptadas en reuniones de socios, previa citación dirigida por la Gerencia a todos los socios de manera fehaciente, la que deberá cursarse al último domicilio comunicado por ellos a la Sociedad con una anticipación no menor de 10 (diez) días. Las reuniones deberán realizarse al menos una vez al año, y en todas las ocasiones que la Gerencia así lo disponga. Podrán utilizarse mecanismos para la realización de las reuniones del órgano de administración o de gobierno a distancia, utilizando medios que le permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos siempre que se garantice: (i) la libre accesibilidad de todos los participantes a las reuniones (i) la posibilidad de participar de la reunión a distancia mediante plataformas que permitan la transmisión en simultáneo de sonido, imágenes y palabras, (ii) la participación con voz y voto de todos los miembros y del órgano de fiscalización en su caso, (iv) que la reunión celebrada de este modo sea grabada en forma digital (v) que el representante conserve una copia en soporte digital de la reunión por el término de cinco (5) años, la que debe quedar a disposición de cualquier socio que la solicite, (vi) que la reunión sea transcripta en el correspondiente libro social, dejándose constancia de las personas que participaron, y sea suscripta por el representante social y/o en su caso por quienes se hayan designado, (vii) que en la convocatoria se informe de manera clara y sencilla cuál es la plataforma de Comunicación elegida y cuál es el modo de acceso a los efectos de permitir la participación. El quórum para la constitución de las reuniones de socios, será de la mayoría simple del capital. Las decisiones que impliquen la reforma de contrato social, la transformación, la fusión, la escisión, la prórroga, la*

reconducción, la transferencia del domicilio al extranjero, el cambio del objeto social, el aumento de capital y todo otro acuerdo que incremente las obligaciones sociales requerirán una mayoría especial del sesenta por ciento del capital social. Las demás decisiones se adoptarán por mayoría simple del capital social. No es necesario el voto de otro socio en caso que la voluntad social se forme con el voto de un socio mayoritario y cada cuota dará derecho a un voto. Todas las resoluciones sociales se asentarán en el libro de actas a que se refiere el artículo 162 de la Ley General de Sociedades.” Toma entonces la palabra el gerente Gabriel Enrique Valli y propone, en función de lo informado por el Sr. Presidente, convocar a reunión extraordinaria de socios a los fines de modificar los artículos tercero, octavo y noveno del Estatuto conforme los términos antes descriptos. Sometida a consideración dicha moción, la misma resulta aprobada por unanimidad de los gerentes presentes. En función de ello se resuelve por unanimidad de los presentes convocar a reunión extraordinaria de socios para el día 19 de marzo de 2025, a las 11 horas, a celebrarse a distancia por medio de la plataforma audiovisual GOOGLE MEET, Enlace a la videollamada: <https://meet.google.com/aiq-mmyp-cmc>, de conformidad con lo dispuesto por el artículo noveno del estatuto social. Ello, con el objeto de tratar el siguiente **ORDEN DEL DIA: “1º) Designación de dos socios a los fines de suscribir el acta de reunión de socios. 2º) Consideración de la modificación de los artículos tercero, octavo y noveno del estatuto social; 3º) Autorización para trámites de inscripción y autorización para solicitar protocolización”**. Se deja expresa constancia que, atento a que la reunión de socios convocada será celebrada bajo el carácter de unánime, se prescinde de las notificaciones de convocatoria exigidas por el artículo noveno del estatuto social de la entidad. Habiéndose tratado todos los puntos del orden del día y habiéndose adoptado todas las decisiones en forma unánime y conjunta de todos los Gerentes por la autorización a votar en los términos del art. 266 LGS de Enrique Pedro Valli, el Sr. representante de la Comisión Fiscalizadora -presente en este acto- manifiesta su conformidad con la regularidad del mismo y se da por concluida la presente reunión, siendo la 10:45 horas, firmado al pie de la presente el Sr. gerente Gabriel Enrique Valli designado al efecto y el Sr. representante de la Comisión Fiscalizadora.

Gabriel Enrique Valli

Leonardo Martín Biaggini